



01634

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0114 -2010-ANA-DARH

Lima, 17 MAR. 2010

VISTO:

El escrito de apelación s/n de fecha 27 de marzo de 2009, presentado por el señor Florentino Ramos Lorenzo contra la Resolución Administrativa N°046-2009-ANA-ALA-MOTUPE OLMOS LA LECHE;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 109.1 del artículo 109° de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala que, frente a un acto que supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en dicha Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos;

Que, mediante Resolución Administrativa N°046-2009-ANA-ALA.MOTUPE OLMOS LA LECHE de fecha 27 de marzo de 2009, la Administración Local de Agua Motupe Olmos-La Leche, resolvió declarar improcedente el pedido formulado por el señor Florentino Ramos Lorenzo, por no tener competencia para emitir actos administrativos de esta naturaleza, y además por considerar que no existe disponibilidad hídrica para la atención de cultivos permanentes por cuanto estos requieren un mayor volumen de agua que al otorgado al predio "Balta" ubicado en la Comisión de Regantes Tongorrape, a través de la Resolución Administrativa N° 064-2006-GR-LAMB/DRA-ATDRMOL-L de fecha 12 de abril 2006, en la cual se señala que le corresponde a un volumen anual máximo de hasta 50,300 m<sup>3</sup>;

Que, ante ello, el señor Florentino Ramos Lorenzo, presenta recurso de apelación contra la Resolución Administrativa N° 046-2009-ANA-ALA MOTUPE OLMOS LA LECHE, de fecha 25 de febrero de 2009, el cual cumple con los requisitos exigidos por los artículos 113° y 211° de la Ley del Procedimiento Administrativo General y fue interpuesto dentro del plazo previsto en el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley antes citada;

Que, en dicho recurso, se argumenta que él es el poseionario absoluto del denominado fundo Balta razón por la cual se debe proceder a restablecer sus derechos de agua para 7.00 Hás. de cultivo permanente y 6.00 Hás. de cultivos temporales;

Que, de la revisión de los antecedentes, se advierte que la solicitud de ampliación de huerta, presentada originalmente por el recurrente, buscaba el cambio de cultivo de 5.00 Hás. de maíz amarillo a 5.00 Hás. de mango Kent haciendo un total de 7.00 Hás. de mango, solicitud que fue calificada como ampliación de derecho de uso de agua bajo el régimen de licencia de 2.00 Hás. a 7.00 Hás. para el riego de cultivo de mango (cultivo permanente), toda vez que el término huerta no existe en la normatividad vigente en materia de aguas y no es competencia de las Administraciones Locales de Agua, la autorización de cambio de cultivo en el Plan de Cultivo y Riego, de acuerdo al Decreto Supremo N° 039-2008-AG;





Que, sobre el particular, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos mediante su Informe N° 008-2010-ANA-DARH/JCMT de fecha 22 de febrero de 2010 corrobora la validez del Informe N° 015-2009-ANA-ALAMOL-L-AT-JAHC sobre el cual se basa la Resolución Administrativa N° 046-2009-ANA-ALA MOTUPE OLMOS LA LECHE, en el sentido de declarar improcedente el pedido del señor Florentino Ramos Loayza respecto a la ampliación de área de huerta para la instalación de cultivos permanentes, por no tener la competencia sobre el tema, y además por existir escasez de recursos hídricos.

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, a lo previsto en la Resolución Jefatural N° 905-2009-ANA, y la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por el señor Florentino Ramos Lorenzo contra la Resolución Administrativa N° 046-2009-ANA-ALA MOTUPE OLMOS LA LECHE de fecha 25-02-2009, expedida por la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche ; la cual se confirma en todos sus extremos; declarándose agotada la vía administrativa.

**ARTÍCULO 2°.-** Encargar a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, la notificación de la presente Resolución al señor Florentino Ramos Lorenzo, a la señora Alicia Macedo Pérez, a la Comisión de Regantes Tongorrape y a la Junta de Usuarios Motupe, con arreglo a Ley.

**ARTÍCULO 3°.-** Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

**Regístrese y comuníquese,**



**Ing. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**

Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua